



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FG/USAL)

Los suscritos, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-206-2305, en su condición de Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, actuando en nombre y representación legal del Órgano Judicial de la República de Panamá, debidamente autorizada para este acto, mediante el Acuerdo N° 1008-2023 de 17 de mayo de 2023 de la Sala Cuarta de Negocios Generales, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, por una parte; y por la otra, **OSCAR GONZÁLEZ BENITO**, varón, español, mayor de edad, portador del pasaporte N° PAJ209134, actuando en calidad de Director-Gerente de la Fundación General de la Universidad de Salamanca, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrada el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados, quien en adelante se denominará **LA FG/USAL**; y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**; declaramos nuestra voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Académica (en lo sucesivo, **CONVENIO**).



CONSIDERANDO QUE:

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Misión, decidir los conflictos en forma independiente, expedita, transparente y confiable, asegurando el acceso a la Justicia, respeto a la Constitución Política y las leyes de la República de Panamá, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.



1
pen



ORGANO JUDICIAL



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FG/USAL).

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como Visión, ser un Órgano del Estado accesible, transparente y comprometido con la solución de conflictos de manera expedita, imparcial y confiable, que contribuye a la paz y a la consolidación del Estado Social y Constitucional de Derecho.

EL ÓRGANO JUDICIAL ejerce las funciones de capacitación y entrenamiento consignadas en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, «Que regula la Carrera Judicial», a través del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa (ISJUP).

EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como estrategia para el robustecimiento del Sistema de Administración de Justicia, la promoción y el desarrollo de relaciones de cooperación y asistencia técnica interinstitucional, pública o privada, con miras a intercambiar experiencias en los campos propios de su competencia.

LA FG/USAL es una entidad privada sin ánimo de lucro, que tiene entre los objetivos recogidos en sus Estatutos, potenciar la presencia de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, USAL) en el extranjero, así como la promoción y desarrollo de cursos de postgrado y actividades de formación continua especializada, para elevar la capacitación científica y profesional de los titulados universitarios, con el fin de dar respuesta a las necesidades de especialización y profundización en el conocimiento que demande la sociedad.

LA FG/USAL tiene entre los objetivos recogidos en sus Estatutos, fomentar y promover las relaciones de la USAL y las entidades públicas y privadas en cualquier materia de interés mutuo, que permitan potenciar las actividades de investigación de la universidad y la transferencia de conocimiento y tecnología.

LA FG/USAL presta su apoyo a través de su estructura administrativa al desarrollo de iniciativas emprendedoras en la USAL mediante la suscripción de Convenios con instituciones públicas o privadas.



2

[Handwritten signature]



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FG/USAL).



LAS PARTES, por las funciones y competencias que tienen encomendadas, consideran de interés establecer un Convenio Marco de Colaboración Académica que regule las relaciones mutuas y, de esta forma, impulsar y facilitar la colaboración y asistencia técnica en proyectos de interés común.

Por cuanto antecede, **LAS PARTES** reconociéndose mutuamente capacidad legal de obligarse, acuerdan voluntariamente formalizar el presente **CONVENIO**; en consecuencia,

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente **CONVENIO** con el objeto de crear el marco jurídico necesario para desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común.

La cooperación entre **LAS PARTES** se desarrollará específicamente dentro de los límites y los campos que se consideren de interés común, tales como la formación, el intercambio científico, educativo, técnico y académico.

La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este **CONVENIO**, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados en común y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales, atendiendo preferentemente a las especialidades científicas representadas por **LAS PARTES**.

SEGUNDO: Los programas de colaboración acordados entre **LAS PARTES** se fundamentarán en la cooperación en sus actividades científicas respectivas, particularmente en las áreas de formación continuada, investigación, formación de postgrado y en especial, promover la realización de actividades que tengan incidencia en el campo de conocimiento que desarrollan.



Handwritten signature



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FG/USAL).

TERCERO: Todas las actividades puntuales que se pongan en marcha serán objeto de un Acuerdo de Ejecución que regulará la cooperación de **LAS PARTES** y que se acogerá a los principios generales desarrollados en este **CONVENIO**.

LA FG/USAL y el **ÓRGANO JUDICIAL** se comprometen a intercambiar periódicamente información sobre sus actividades científicas buscando, siempre que sea posible, la colaboración en iniciativas de interés común.

CUARTO: Cualquier forma de colaboración conjunta realizada en el ámbito del presente **CONVENIO** deberá de reconocer y hacer constar la participación de **LAS PARTES** mediante el empleo de sus logotipos y denominaciones oficiales, bajo consentimiento expreso cada vez.

LAS PARTES materializarán su colaboración en la promoción de las actividades a través de anuncios en sus boletines de noticias y portales web.

QUINTO: El presente **CONVENIO** entrará en vigor a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá vigencia de tres (3) años, prorrogables previa consideración de **LAS PARTES** y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos. En consecuencia, no habrá prórrogas automáticas.



Este **CONVENIO** puede ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, en cuyo caso se celebrará la respectiva Adenda, que requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Para el seguimiento y evaluación del presente **CONVENIO** se creará una Comisión de Seguimiento paritaria que estará formada por representantes de cada Parte, designados por los representantes legales de **LAS PARTES**, mediante intercambio de notas.





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FG/USAL).



Dichos responsables serán los encargados del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a poner en marcha, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda.

Las personas designadas formarán parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y Control constituida *ad hoc* en virtud del presente **CONVENIO**. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este **CONVENIO**, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre **LAS PARTES**. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este **CONVENIO**.

SÉPTIMO: LAS PARTES acuerdan que el intercambio de información entre ellas objeto del presente **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución que se celebren, se realizará de común acuerdo, conforme a las regulaciones legales sobre los principios de Transparencia de la Gestión Pública, sin perjuicio de las disposiciones particulares sobre confidencialidad que rigen en la República de Panamá.

Toda la información compartida por motivo de la celebración del presente **CONVENIO**, y de los Acuerdos de Ejecución suscritos, será manejada con total confidencialidad, debida diligencia, prudencia, y conforme a las limitaciones que las leyes de la República de Panamá prevén para su tratamiento. Esta información será compartida por los medios tecnológicos previamente consensuados por **LAS PARTES**, los cuales deberán ser seguros.

La información compartida por **LAS PARTES** con motivo del presente **CONVENIO**, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FG/USAL).

CONVENIO, y en los Acuerdos de Ejecución celebrados; y en ningún tiempo ni forma será proporcionada, transferida, publicada, reproducida o hecha del conocimiento de terceros, sin la debida autorización expresa y escrita de la Parte titular de la información. **LAS PARTES** también garantizarán que los datos individuales recopilados, bajo ninguna circunstancia, sean desagregados ni utilizados con identificación individual.

LAS PARTES, además, tendrán presente para el tratamiento de datos personales, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de personales y evitar su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada Parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa aplicable sobre protección de datos.

OCTAVO: Por motivo de la firma del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** no adquieren compromiso económico alguno para lograr el objetivo descrito en el mismo. Las actividades a desarrollarse deberán ser formalizadas mediante Acuerdos de Ejecución, tal como lo señala el punto **TERCERO** del presente **CONVENIO**, y, de ser necesario, incluirán la certificación de la disponibilidad presupuestaria correspondiente.





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FG/USAL).



NOVENO: **LAS PARTES** colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de Buena Fe y Eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el presente **CONVENIO**.

Cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y de los Acuerdos de Ejecución, será resuelta de buena fe entre **LAS PARTES**, atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado la suscripción de este documento.

DÉCIMO: El presente **CONVENIO** podrá darse por terminado de manera anticipada por las causales siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
2. Por imposibilidad de cumplimiento de su objeto.
3. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del **CONVENIO**.
4. Por denuncia de **LAS PARTES**.
5. Por las demás causales establecidas en la legislación vigente aplicable.



Para lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar mediante aviso escrito a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha deseada de terminación anticipada.

La terminación de este **CONVENIO** no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concretados antes de la fecha de finalización propuesta.

Dando fe de lo acordado en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto jurídico, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FG/USAL).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL

POR LA FG/USAL

[Handwritten signature]



MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



OSCAR GONZÁLEZ BENITO

Director-Gerente
Fundación General de la Universidad
de Salamanca

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

05 JUL 2023

